

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA POBLACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIEAP", REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN SOCIOLOGÍA JACIEL MONTOYA ARCE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL CENTRO, Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIEPS", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO ADÁN BARRETO VILLANUEVA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. De "EL CIEAP":

- I. 1. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, de la cual se desprende "EL CIEAP".
- I. 2. Que el doctor en sociología Jaciel Montoya Arce, es coordinador del "EL CIEAP", cuenta con el mandato especial que lo autoriza a suscribir el presente convenio de participación, otorgado por el doctor en ciencias Eduardo Gasca Pliego, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I. 3. Que "EL CIEAP" tiene como Registro Federal de Contribuyentes UAE5603211I2.
- I. 4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Tollocan s/n, Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, código postal 50110, Toluca, Estado de México.

## II. De “EL CIEPS”:

- II. 1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social “**EL CIEPS**”, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” el 22 de octubre de 2008.
- II. 2. Que tiene como objeto la investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del precitado Acuerdo que lo crea.
- II. 3. Que según lo establecido por los artículos 1 y 4 del Acuerdo referido, “**EL CIEPS**” cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado desarrollo de sus atribuciones.
- II. 4. Que se encuentra representado en este acto por el maestro Adán Barreto Villanueva, en su carácter de Secretario Ejecutivo, quien cuenta con las facultades correspondientes, según lo dispuesto por el artículo 13 del ordenamiento legal citado con anterioridad.
- II. 5. Que la Junta Directiva de “**EL CIEPS**” aprobó en sus términos, la firma del presente documento conforme al Acuerdo CIEPS-001-009-2013, en la sesión celebrada el 28 de febrero de 2013.
- II. 6. Que “**EL CIEPS**” cuenta con recursos provenientes del Gasto de Inversión Sectorial, de acuerdo con la asignación y autorización de recursos 2012, número 203200 - AGIS - 0545/12.
- II. 7. Que “**EL CIEPS**” tiene como Registro Federal de Contribuyentes CIE020701LA2.
- II. 8. Que para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida José María Morelos poniente número 1222, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

## III. De “LAS PARTES”:

- III. 1. Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III. 2. Que están de acuerdo en formalizar el presente convenio, asumiendo las responsabilidades que se deriven de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar el estudio denominado “**Propuesta de política pública para revertir el despoblamiento en los municipios del Estado de México**”, a fin de establecer líneas de acción en materia de política pública que las dependencias involucradas en el desarrollo social del gobierno estatal y municipal deben implementar para restablecer los niveles poblacionales de municipios identificados de la entidad. Dicho estudio, cuyos Términos de Referencia se incorporan al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, como Anexo 1, contribuirá a que “**EL CIEPS**” cuente con los elementos técnicos necesarios para opinar y mejorar el diseño e implementación de las políticas públicas correspondientes.

### SEGUNDA. DE LOS RESULTADOS

“**EL CIEAP**” entregará a “**EL CIEPS**” un informe detallado de las acciones realizadas, el cual contendrá un cronograma con las actividades desarrolladas con motivo de este convenio. El informe de trabajo se entregará en el formato que “**LAS PARTES**” acuerden.

### TERCERA. DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL CIEAP**” se compromete a:

- a) Coordinar y ejecutar los trabajos relativos a la realización del estudio denominado “**Propuesta de política pública para revertir el despoblamiento en los municipios del Estado de México**”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1.
- b) Elaborar y entregar a “**EL CIEPS**” los contenidos y materiales elaborados y utilizados, el soporte técnico, así como sus resultados, conclusiones y recomendaciones.
- c) Responsabilizarse, en el más amplio sentido que en derecho proceda, del buen uso, cuidado, conservación y confidencialidad del material e información que le sea proporcionados por “**EL CIEPS**” con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio.

- d) En caso de evento protocolario o de publicación, solicitar asesoría a “**EL CIEPS**” acerca de las características técnicas y los lineamientos del Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México, para poder diseñar la imagen del evento que se usará en todas las aplicaciones impresas y digitales. Una vez realizado el diseño, “**EL CIEAP**” debe enviarlo a “**EL CIEPS**” 30 días naturales antes del evento o la publicación para su validación, a fin de revisar que cumpla con los requisitos estipulados por la Dirección General de Mercadotecnia del Gobierno del Estado de México.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL CIEPS**” se compromete a:

- a) Proporcionar a “**EL CIEAP**” la información que éste le solicite, para que esté en posibilidades de llevar a cabo el estudio a que se refiere la cláusula primera.
- b) En caso de evento protocolario o de publicación, asesorar a “**EL CIEAP**” en todo lo relacionado con el diseño de la imagen que realice, a fin de revisar que cumpla con los requisitos establecidos por la Dirección General de Mercadotecnia del Gobierno Estatal para otorgar el dictamen técnico necesario y proceder a su reproducción.

#### CUARTA. DE LAS APORTACIONES

Para la realización del objeto de este instrumento jurídico “**EL CIEPS**” proporcionará a “**EL CIEAP**” por los trabajos que se mencionan en la cláusula primera, la cantidad total de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M. N.). Dicha aportación estará conformada por recursos provenientes del Gasto de Inversión Sectorial, condicionada en todo momento a la entrega de los productos convenidos con “**EL CIEPS**”, y de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

PRODUCTO	MONTO	FECHA
A la firma del convenio	\$250,000	15 de abril, 2013
A la entrega del reporte final de evaluación	\$250,000	14 de abril, 2014

“**LAS PARTES**” convienen en que las aportaciones se realizarán en el domicilio de “**EL CIEPS**” establecido en el apartado II.8 de sus declaraciones.

## QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES

Las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** realicen entre sí con motivo de la ejecución del presente convenio deberán ser dirigidas por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones I.4 y II.8.

## SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a **“EL CIEPS”**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **“EL CIEAP”** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus actividades académicas, previa autorización por escrito de **“EL CIEPS”**.

## SÉPTIMA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, que encabezará por parte de **“EL CIEAP”** el maestro Juan Gabino González Becerril, profesor investigador de tiempo completo de **“EL CIEAP”**, y por parte de **“EL CIEPS”** el licenciado Joel Vargas Zempoaltecatl, Subdirector de Investigación y Evaluación, cuyas funciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento;
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

## OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, incluso por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

## NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- b) Por rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**“LAS PARTES”** convienen en que de considerar necesaria una de ellas la terminación anticipada del presente instrumento, lo comunicará por escrito a la otra con no menos de 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En este caso **“LAS PARTES”** llevarán a cabo los ajustes que correspondan, a fin de que los trabajos en curso sean realizados y entregados a entera satisfacción de **“EL CIEPS”** por **“EL CIEAP”**.

El estudio en proceso deberá concluirse, sin que sea óbice, en su caso, la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya contratado o comisionado; por ende, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **“LAS PARTES”**, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMO PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante solicitud realizada por escrito por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante el correspondiente Acuerdo suscrito por quien tenga las facultades legales para ello, y obligará a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. DE LA VIGENCIA**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y concluirá el 14 de abril de 2014.

### **DÉCIMO TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” convienen en garantizar la confidencialidad de la información que así sea clasificada, así como, a no transmitir a terceros los resultados parciales o finales de los trabajos producto del presente convenio, sin la previa autorización por escrito de la contraparte. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

### **DÉCIMO CUARTA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN**

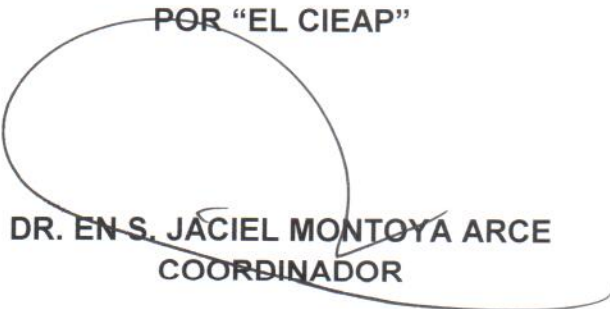
La información que se obtenga y se genere en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico que pueda ser utilizada para la identificación de los individuos que participen en los estudios o programas, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la normatividad de la materia.

### **DÉCIMO QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o incumplimiento que no puedan ser resueltos de común acuerdo, serán llevados a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, por lo que renuncian expresamente a la jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL QUINCE DE ABRIL DE 2013.**

POR “EL CIEAP”



**DR. EN S. JACIEL MONTOYA ARCE**  
COORDINADOR

POR “EL CIEPS”



**MTRO. ADÁN BARRETO VILLANUEVA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

## ANEXO 1

**Términos de Referencia para llevar a cabo la “Propuesta de política pública para revertir el despoblamiento en los municipios del Estado de México”**



## I - Objetivo

Establecer las líneas de acción de política pública que las dependencias involucradas en el desarrollo social del gobierno estatal y municipal deben implementar para revertir el despoblamiento de municipios identificados del Estado de México, con el fin que las generaciones de jóvenes y niños actuales encuentren oportunidades de desarrollo y arraigo de identidad en sus comunidades.

## II - Justificación

El despoblamiento es un proceso que ha adquirido amplias dimensiones en el Estado de México, modificando sustancialmente la distribución de la población en el territorio y ha provocado que la entidad federativa adquiera un perfil de zonas habitadas sólo por adultos mayores, madres e hijos en etapas de primera y segunda infancia.

La migración es un proceso multifactorial; sin embargo, es ampliamente aceptado que uno de sus principales determinantes se relaciona con el desarrollo socioeconómico.

Si lo anterior es cierto, las regiones expulsoras de población reflejan limitaciones en su desarrollo; las receptoras, por otro lado, reflejan ciertas capacidades que les permiten integrar los flujos de población y beneficiarse de ello, a pesar de los retos, especialmente en términos sociales, que dicho flujo implica en el corto, mediano y largo plazo. Desarrollo y despoblamiento guardan, así, una estrecha relación que debe constituir un eje para la política pública vinculada con el desarrollo social, a fin de revertir este proceso.

Por ello resulta necesario el desarrollo de una política macroeconómica desde lo local, que logre el desarrollo socioeconómico y el arraigo de identidad en la población que aún vive en las comunidades denominadas como despobladas.





### III - Metodología

Las diferentes problemáticas de población se deben conjugar con los principales problemas sociales, pues esto permite plantearse objetivos de mayor envergadura en la implementación de políticas públicas. La vinculación entre dinámicas de población y condiciones socioeconómicas exige integrar como base indicadores económicos, sociales, demográficos, entre otros, que permitan distinguir las posibilidades de las diferentes regiones y no sólo las causas de la migración; es decir, establecer relaciones de causalidad, por ejemplo, entre productividad y especialización en las regiones y perfiles de la población.

Algunos indicadores que deben recuperarse como base del estudio para conocer la situación económica que tienen los diferentes municipios en el contexto estatal son:

- Mercados potenciales: análisis de nichos específicos de mercado en las comunidades o regiones
- Índice de disimilaridad: porcentaje de las unidades de observación (personas, empresas, recursos) que debería cambiar su posición geográfica para lograr un balance territorial o distribución espacial homogénea
- Índice de diversificación: muestra el tipo de estructura económica, ocupacional, social, política o cultural de una unidad de observación
- Coeficiente de localización o índice de especialización local: compara la participación de un atributo en una unidad espacial con respecto a la participación de ese atributo en el universo muestral.

A partir de los elementos diagnosticados, se deberá derivar en líneas de acciones concretas de política pública para el desarrollo social de localidades, municipios o regiones, poniendo énfasis en la identificación de los derechos sociales que no se cumplen.

Una vez definidas las acciones públicas, se realizará una alineación de éstas con respecto al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017.

Una vez realizada esta alineación con el Plan Estatal de Desarrollo, se sugerirá a qué dependencias, de acuerdo con sus atribuciones, les corresponde contribuir con las políticas públicas propuestas.

Asimismo, se elaborará un tablero de control de monitoreo, con indicadores viables y sustentables de medir en el corto, mediano y largo plazo.

## IV – Resultados

1. Diagnóstico de los factores socioeconómicos que provocan el despoblamiento, incluyendo árbol de problemas, con énfasis en la falta de cumplimiento de los derechos sociales.
2. Líneas de acción de políticas públicas alineadas al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017.
3. Plan de acción, con base en las dependencias involucradas en el desarrollo social.
4. Tablero de control de monitoreo, con indicadores viables y sustentables de medir en el corto, mediano y largo plazo.

## V - Cronograma

Actividad	2013			2014	
Firma de Convenio	abril				
Entrega de propuesta técnica	abril				
Producto 1 (borrador)		septiembre			
Producto 2 (borrador)			diciembre		
Producto 3 (borrador)				febrero	
Documento final					abril

